

Sin Vigencia

EMISIÓN DE BILLETES

DECRETO EJECUTIVO N°. 454, aprobado el 21 de junio de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 146 el 28 de junio de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1. – Autorízase al Banco Central de Nicaragua para contratar con la Casa THOMAS DE LA RUE & COMPANY LIMITED, de Londres, Inglaterra, la impresión de billetes de las denominaciones de Un Mil, Cincuenta, Veinte y Diez Córdobas (C\$ 1,000.00, C\$ 50.00, C\$ 20.00 y C\$ 10.00), continuación de la Serie “E” que fue autorizada por Decreto N° 45 de esta Junta de Gobierno, de fecha 16 de agosto de 1979.

Los pormenores de estos billetes, son los siguientes:

<i>A) Denominaciones:</i>	<i>Número de Formas:</i>	<i>Valores Faciales:</i>
Billetes de		
C\$ 1,000.00	500,000	C\$ 500.000,000.00
50.00	5.000,000	250.000,000.00
Denominaciones:	Número de Formas:	Valores Faciales:
20.00	10.000,000	200.000,000.00
10.00	20.000,000	200.000,000.00
Total:		C\$ 1.150.000,000.00

B) Características comunes a todas las formas:

Dimensiones: 156 x 67 milímetros.

Texto:

En el Anverso:

a) Parte Superior: Banco Central de Nicaragua;

b) Parte inferior:

aa) Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua N° CD-BCN-IV-B-79 del 8 de agosto de 1979.

bb) Decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de 16 de agosto de 1979. – “Año de la Liberación”.

c) Extremo superior izquierdo e inferior derecho:

La indicación de Serie “E”;

d) Numeración Doble de Registro:

Diagonalmente en los extremos inferior izquierdo y superior derecho, así:

	<i>Del</i>	<i>Al</i>
de C\$ 1,000.00	000001	300000
50.00	3000001	8000000
20.00	00000001	10000000
10.00	00000001	20000000

e) Firmas que autorizan los billetes:

Ministro de Finanzas de la República; Presidente del Banco de Nicaragua; Gerente del Banco Central de Nicaragua. Esas firmas serán respectivamente las de: Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Alaniz Downing y Adolfo Ubilla M. En los billetes de C\$ 10.00 y de C\$ 20.00, la casa impresora deberá imprimir las tres firmas. En los billetes de C\$ 1,000.00 y de C\$ 50.00, solamente imprimirá las firmas de los dos primeros mencionados, pues la firma del Gerente del Banco Central de Nicaragua se imprimirá en nuestro país;

f) En el centro, parte izquierda:

Recuadro de la “marca de agua” con la transparencia de la efigie del General A. C. Sandino.

En el Reverso:

a) Parte Superior: Banco Central de Nicaragua;

b) En las cuatro esquinas: Denominación del billete en cifras pequeñas;

c) En el centro, parte derecha: Recuadro de la “marca de agua” con la transparencia de la efigie del General A. C. Sandino.

C) Características individuales de cada una de las formas:

a) Billeto de 1,000.00.

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del General A. C. Sandino, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes ("1,000") y letras ("Un Mil Córdoba").

Reverso:

aa) Parte izquierda: Casa Natal del General A. C. Sandino, con la leyenda al pie: "Casa Natal de Sandino".

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes ("1000") y en letras ("Un Mil Córdoba").

Color: Celeste-Acero.

b) Billeto de C\$ 50.00

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del Comandante Carlos Fonseca Amador, con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominaciones del billete en cifras grandes ("50") y en letras ("Cincuenta Córdoba").

Reverso:

aa) Parte izquierda: Foto panorámica de la marcha de la victoria en el Día del Triunfo de la Revolución, con la siguiente leyenda: "DÍA DE LA LIBERACIÓN, 19 DE JULIO DE 1979".

BB) Centro: Denominación del billete en cifras grandes ("50") y en letras ("Cincuenta Córdoba").

Color: Lila Púrpura;

c) Billeto de C\$ 20.00:

Anverso:

aa) Parte derecha: Efigie del Comandante Germán Pomares Ordóñez con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes ("20") y en letras ("Veinte Córdoba").

Reverso:

aa) Parte izquierda: Una escena alusiva a las Milicias Populares Sandinistas, con su leyendas al pie.

bb) Centro: Denominación del billete en cifras grandes ("20") y en letras ("Veinte Córdoba").

Color: Anaranjado.

d) Billete de C\$ 10.00:

Anverso:

aa) Parte derecha: Figura alegórica de "Andrés Castro", con su nombre al pie.

bb) Centro: Denominaciones del billete en cifras grandes ("10") y en letras ("Diez Córdoba").

Reverso:

aa) Parte izquierda: Figura alegórica de la minería nicaragüense, con la leyenda al pie de "Mineros Nicaragüenses".

bb) Centro: Denominación del billete en cifras ("10") y en letras ("Diez Córdoba").
Color Rojo oscuro.

Arto. 2. – El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta. – "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – Sergio Ramírez Mercado. – Moisés Hassan Morales. – Daniel Ortega Saavedra. – Arturo J. Cruz. – Rafael Córdova Rivas.